



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 20 de octubre de 2022
TR. N° 0339-2022-CU-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 20 de octubre de 2022, se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N° 0339-2022-CU-UNALM.- La Molina, 20 de octubre de 2022.

CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución N° 0292-2016-CU-UNALM, de fecha 05 de agosto de 2016, se aprobó el “Reglamento de Grados y Títulos 2016”; Que, mediante Resolución N° 0232-2018-CU-UNALM, de fecha 17 de julio de 2018, se aprobó las modificaciones del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Agraria La Molina, aprobado mediante Resolución N° 0292-2016-CU-UNALM; Que, el Reglamento propuesto tiene por objeto establecer las normas y procedimientos a seguir, para la expedición a Nombre de la Nación de los Grados de Bachiller, Títulos Profesionales, Grados de Maestro y Grados de Doctor, que confiere la Universidad Nacional Agraria La Molina; Que, es necesario la actualización del Reglamento de Grados y Títulos, acorde a la Ley N° 30220, Ley Universitaria y disposiciones del Consejo Directivo de la SUNEDU; Por estas consideraciones, y de conformidad con lo establecido en el artículo 310° literales a) del Reglamento General de la UNALM y, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de la fecha; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1°.-** Dejar sin efecto la Resolución N° 0292-2016-CU-UNALM, modificado mediante N° 0232-2018-CU-UNALM. **ARTÍCULO 2°.-** Aprobar el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Agraria La Molina, el mismo que consta de once (11) folios, constituidos por VIII Capítulos y 39 Artículos, que forman parte de la presente resolución. Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Américo Guevara Pérez.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumplo con poner en su conocimiento.

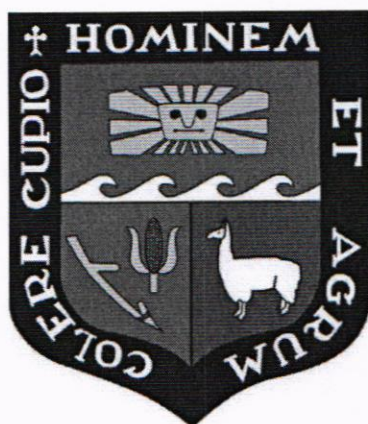
Atentamente,



SECRETARIO GENERAL

C.C.: OCI,VRAC,OERA,FACULTADES

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA



Secretaría General

REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS - UNALM

2022



RESOLUCIÓN N° 0339-2022-CU-UNALM

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas y procedimientos a seguir, para la expedición a Nombre de la Nación de los Grados de Bachiller, Títulos Profesionales, Grados de Maestro y Grados de Doctor, que confiere la Universidad Nacional Agraria La Molina (en adelante UNALM).

Artículo 2°.- El Consejo Universitario, la Escuela de Posgrado, las Facultades, el Rectorado y la Oficina de Secretaría General son las instancias responsables de hacer cumplir el presente Reglamento.

Artículo 3°.- El cumplimiento satisfactorio de los respectivos requisitos académicos establecidos por la UNALM en el plan de estudios de pregrado y posgrado, da derecho a la obtención de los Grados y Títulos.

Artículo 4°.- El marco legal que se tiene como referencia es el siguiente:

- Ley Universitaria 30220, artículos 44 y 45.
- Estatuto 2015 de la UNALM, artículos 87 al 94, Resolución. N° 0001-2015-AE-UNALM.
- Reglamento General de la UNALM 2017, artículos 147 al 156, Resolución. N° 0001-2017-AU-UNALM.
- Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD y sus modificatorias aprobadas con Resolución del Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU/CD y Resolución Directoral N° 194-2020-SUNEDU-02-15.
- Directiva para Asegurar la Autenticidad de los Trabajos Académicos y de Investigación en la UNALM, Resolución N°0067-2018-CU-UNALM.
- Resolución N° 0348-2019-CU-UNALM, que resuelve que los ingresantes durante los semestres 2014 - II al 2015 - II declarada "población en tránsito" no realizarán trabajo de investigación para la obtención del Grado de Bachiller.
- Reglamento de Trabajos de Investigación y Tesis para la Obtención de Grado de Bachiller y Título Profesional, Resolución N°0268-2019-CU-UNALM.
- Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, Resolución N° 0234-2020-R-UNALM.
- Directiva de adecuación de los Procedimientos de Gestión de Trabajos de Investigación y Tesis de la UNALM a través del Trabajo Remoto y la Virtualización, Resolución N° 0103-2020-CU-UNALM.
- Ley N°31359, que modifica la Décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria 30220, a fin de extender el plazo para obtener el Bachillerato Automático hasta el año académico 2023.
- Oficio Múltiple N° 017 -2021-SUNEDU-02-15, que indica el plazo máximo de registro en la SUNEDU de Títulos Profesionales obtenidos bajo otras modalidades no contempladas en la Ley Universitaria 30220.
- Directiva para presentación de expedientes de Títulos Profesionales bajo la modalidad de Trabajo Académico.



- Oficio Múltiple C.2021-0347-SG-UNALM, que indica la presentación de expedientes virtuales para la obtención de Grados y Títulos profesionales, actualizado mediante Oficio Múltiple C.2022-0348-SG-UNALM.
- Resolución N° 0115-2022-CU-UNALM, que deja en suspenso la aplicación de la Resolución N° 1154-2009-UNALM, que estableció como requisito para obtención del Grado de Bachiller, el conocimiento del idioma inglés u otro idioma.
- Resolución N° 0214-2022-R-UNALM, que aprueba la modificación de los Formularios de datos de Grados y Títulos.

Artículo 5°.-Glosario¹

- **Certificado de Estudios:** es el documento que acredita los estudios realizados en una universidad, institución o escuela de educación superior, según corresponda.
- **Currículo²:** es el plan de estudios de pregrado, posgrado o de formación técnica al documento que contiene la justificación del programa de estudios, el perfil del ingresante, el perfil del egresado, los sílabos y los requisitos para la obtención del Grado o Título correspondiente.
- **Diploma:** es el documento con el que se acredita el Grado o Título. Debe expedirse y ser suscrito por las autoridades competentes, de acuerdo a lo dispuesto por cada universidad, instituto escuela de educación superior. En el diploma se consignan los datos del titular de acuerdo al documento de identidad que lo emite.
- **Grado Académico:** es el reconocimiento de la formación educativa o profesional, otorgado a una persona por parte de una universidad, institución o escuela de educación superior, según corresponda, autorizada a otorgar diplomas de Grado de Bachiller, Maestro o Doctor.
- **Registro Nacional de Grados y Títulos:** es el instrumento de información que consigna los datos de los diplomas de Grados y Títulos otorgados por universidades, instituciones y escuelas de educación superior del Perú, así como los Grados y Títulos profesionales otorgados en el extranjero reconocidos en nuestro país. El registro ofrece seguridad jurídica a los ciudadanos a través de la transparencia de la información, garantizando su autenticidad al amparo de la ley.
- **Título profesional:** es el reconocimiento que se obtiene luego de haber aprobado una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Para su obtención se requiere previamente haber obtenido el Grado de Bachiller.

Artículo 6°.- La Universidad Nacional Agraria La Molina a la fecha de expedición del presente Reglamento de Grados y Títulos, confiere los siguientes Grados y Títulos:

Grados de Bachiller:

- Ciencias – Agronomía
- Ciencias – Biología
- Ciencias – Ingeniería Ambiental
- Ciencias – Meteorología

¹ Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos - SUNEDU

² Artículo N°. 87 del Estatuto de la UNALM



- Ciencias – Ingeniería Meteorológica y Gestión de Riesgos Climáticos (para los alumnos ingresantes a partir del semestre académico 2019-I)
- Ciencias – Forestales
- Ciencias – Economía
- Ciencias – Estadística Informática
- Ciencias – Ingeniería en Gestión Empresarial
- Ciencias – Industrias Alimentarias
- Ciencias – Ingeniería Agrícola
- Ciencias – Ingeniería Pesquera
- Ciencias – Zootecnia

Títulos Profesionales:

- Ingeniero Agrónomo
- Biólogo
- Ingeniero Ambiental
- Ingeniero Meteorólogo
- Ingeniero Meteorólogo y Gestión de Riesgos Climáticos (para los alumnos ingresantes a partir del semestre académico 2019-I)
- Ingeniero Forestal
- Economista
- Ingeniero Estadístico Informático
- Ingeniero en Gestión Empresarial
- Ingeniero en Industrias Alimentarias
- Ingeniero Agrícola
- Ingeniero Pesquero
- Ingeniero Zootecnista



Grados de Maestro denominados Magister Scientiae en:

- Acuicultura
- Administración
- Agricultura Sustentable
- Agronegocios
- Bosques y Gestión de Recursos Forestales
- Ciencias Ambientales
- Conservación de Recursos Forestales
- Ecología Aplicada
- Economía Agrícola
- Economía de los Recursos Naturales y del Ambiente
- Ecoturismo
- Entomología
- Estadística Aplicada
- Fitopatología
- Gestión Integral de Cuencas Hidrográficas
- Horticultura

- Innovación Agraria para el Desarrollo Rural
- Manejo Integrado de Plagas
- Mejoramiento Genético de Plantas
- Meteorología Aplicada
- Nutrición
- Nutrición Pública
- Producción Agrícola
- Producción Animal
- Recursos Hídricos
- Riego y Drenaje
- Suelos
- Tecnología de Alimentos

Grados de Doctor denominados Doctoris Philosophiae en:

- Agricultura Sustentable
- Ciencia Animal
- Ciencia de Alimentos
- Ciencias e Ingeniería Biológicas
- Economía de los Recursos Naturales y el Desarrollo Sustentable
- Ingeniería y Ciencias Ambientales
- Nutrición
- Recursos Hídricos



CAPITULO II DEL GRADO DE BACHILLER

Artículo 7°.- Para la obtención del Grado Académico de Bachiller, de acuerdo al Art. 45.1 de la Ley N° 30220, Art. 88 del Estatuto de la UNALM, y el Reglamento General, los requisitos son los siguientes:

- Haber aprobado y concluido satisfactoriamente el currículo de estudios de pregrado, diez (10) semestres académicos como mínimo.
- Haber aprobado un trabajo de investigación en acto público.
- Conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa.
- Además, se requiere tener los dos (2) créditos otorgados por la práctica deportiva, actividades culturales o de voluntariado.

Artículo 8°.- Los requisitos para optar el Grado Académico de Bachiller de modo automático, son los siguientes:

- Haber aprobado y concluido satisfactoriamente el currículo de estudios de pregrado, diez (10) semestres académicos como mínimo.
- Además, se requiere tener los dos (2) créditos otorgados por la práctica deportiva, actividades culturales o de voluntariado.

Artículo 9°.- El trámite para obtener el Grado de Bachiller se inicia con el Formulario Único de Trámite (FUT), dirigido al Decano de la Facultad, solicitando la obtención del Grado de Bachiller, indicando el número de recibo por derecho de tramitación, fecha e importe (ver TUPA). El FUT debe estar acompañado por la siguiente documentación:

- a) Formulario SG-002, debidamente llenado con los datos personales y firma del interesado.
- b) Tres (03) fotografías iguales impresas (a color), tomadas recientemente en estudio fotográfico (antigüedad no mayor a 06 meses), con las siguientes características:
 - Tamaño pasaporte (5 cm. de alto x 4 cm. de ancho), en fondo blanco.
 - **Varones:** con terno oscuro, camisa blanca y corbata. **Damas:** sastre oscuro y blusa blanca (el interesado no deberá portar lentes, bufanda ni gorro).
 - Al reverso de la foto debe contener los apellidos y nombres completos.

Artículo 10°.- Los expedientes de Grado de Bachiller presentados por los egresados, son derivados por el Decano para su revisión y opinión a la Comisión de Asuntos Pedagógicos y Estudiantiles (CAPE); elevándose luego con un informe de ésta al Consejo de Facultad.

Artículo 11°.- Los expedientes de Grado de Bachiller aprobados por el Consejo de Facultad en el marco de la ley N° 30220, serán remitidos vía digital a la Oficina de Secretaría General; para su consideración en el Consejo Universitario, conteniendo la siguiente documentación:

- Resolución de facultad
- Formulario de datos SG-002
- Informe (constancia de matrícula y egreso), expedido por la DERA.
- Historial Académico
- FUT/solicitud
- Resultado de examen de idioma
- Informe de la Comisión de Asuntos Pedagógicos y Estudiantiles CAPE o CAAEE, o la que haga las veces.
- Informe de originalidad y/o grado de similitud del trabajo de investigación que emite el software antiplagio.
- Dirección URL donde se aloja el trabajo de investigación en el repositorio digital de la BAN.

Las fotografías se presentarán de manera física a través de la mesa de partes.

Artículo 12°.- Los expedientes de Grados de Bachiller aprobados por el Consejo de Facultad de modo automático, serán remitidos vía digital a la Oficina de Secretaría General; para su consideración en el Consejo Universitario, conteniendo la siguiente documentación:

- Resolución de facultad
- Formulario de datos SG-002
- Informe (constancia de matrícula y egreso), expedido por la DERA.
- Historial Académico



- FUT/solicitud
- Informe de la Comisión de Asuntos Pedagógicos y Estudiantiles CAPE o CAAEE, o la que haga las veces.

Las fotografías se presentarán de manera física a través de la mesa de partes.

Artículo 13°.- Conferidos los Grados de Bachiller por el Consejo Universitario, la Oficina de Secretaría General expedirá la resolución de aprobación, emitirá los diplomas y los registrará en el libro correspondiente. Todo este trámite dispone de (30) días hábiles, de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA.

Artículo 14°.- La Oficina de Secretaría General, hará entrega del diploma de Grado de Bachiller; y la resolución correspondiente, al interesado en forma personal, quien deberá portar su D.N.I. También podrá ser recogido por intermedio de terceras personas, contra entrega de carta poder notarial.

Artículo 15°.- La Oficina de Secretaría General solicitará el registro de los Grados de Bachiller en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, dentro de los (45) días hábiles, siguientes a la expedición del diploma. (Art. 11 del RNRGT - SUNEDU).



CAPITULO III DEL TÍTULO PROFESIONAL

Artículo 16°.- Para obtener el Título Profesional, es requisito haber optado el Grado Académico de Bachiller y haber presentado y aprobado en acto público, una tesis, un trabajo de suficiencia profesional, o un trabajo académico.

Artículo 17°.- El trámite para obtener el Título Profesional se inicia con el Formulario Único de Trámite (FUT), dirigido al Decano de la Facultad, solicitando la obtención del Título Profesional, indicando el número de recibo por derecho de tramitación, fecha e importe (ver TUPA). El FUT debe estar acompañado por la siguiente documentación:

- Formulario SG – 003, debidamente llenado con los datos y firma del interesado.
- Tres (03) fotografías iguales impresas (a color), tomadas recientemente en estudio fotográfico (antigüedad no mayor a 06 meses), con las siguientes características:
 - Tamaño pasaporte (5 cm. de alto x 4 cm. de ancho), en fondo blanco.
 - **Varones:** con terno oscuro, camisa blanca y corbata. **Damas:** sastre oscuro y blusa blanca (el interesado no deberá portar lentes, bufanda ni gorro).
 - Al reverso de la foto debe contener los apellidos y nombres completos.

Artículo 18°.- Los expedientes de Título Profesional, aprobados por el Consejo de Facultad, serán remitidos vía digital a la Oficina de Secretaría General; para su consideración en el Consejo Universitario, conteniendo la siguiente documentación:

a) Tesis y Trabajo de Suficiencia profesional

- Resolución de facultad
- Formulario de datos SG-003.
- Informe (constancia de matrícula y egreso), expedido por la DERA.
- FUT / solicitud
- Informe del comité de Asuntos Pedagógicos y Estudiantiles CAPE (opcional)
- Acta de Sustentación
- Informe de originalidad y/o grado de similitud del trabajo de investigación que emite el software antiplagio.
- Dirección URL donde se aloja la tesis o trabajo de suficiencia profesional en el repositorio digital de la BAN.

b) Trabajo Académico³

- Resolución de facultad
- Formulario de datos SG-003
- Informe (constancia de matrícula y egreso), expedido por la DERA.
- FUT / solicitud
- Informe del comité de Asuntos Pedagógicos y Estudiantiles CAPE (opcional)
- Acta de Sustentación
- Informe de originalidad y/o grado de similitud del trabajo de investigación que emite el software antiplagio.
- Documento del Centro de Educación Continua que indica el ciclo el interesado llevó el programa de especialización.
- Certificado del programa de especialización.
- Dirección URL donde se aloja el trabajo académico en el repositorio digital de la BAN.



Las fotografías se presentarán de manera física a través de la mesa de partes.

Artículo 19°.- Conferidos los Títulos Profesionales por el Consejo Universitario, la Oficina de Secretaría General expedirá la resolución de aprobación, emitirá los diplomas y los registrará en el libro correspondiente. Todo este trámite dispone de (30) días hábiles, de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA.

Artículo 20°.- La Oficina de Secretaría General, hará entrega del diploma de Título Profesional; y la resolución correspondiente, al interesado en forma personal, quien deberá portar su D.N.I. También podrá ser recogido por intermedio de terceras personas, contra entrega de carta poder notarial.

Artículo 21°.- La Oficina de Secretaría General solicitará el registro de los Títulos Profesionales en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, dentro de los (45) días hábiles, siguientes a la expedición del diploma. (Art. 11 del RNRGT - SUNEDU).

³ Para egresados cuya primera matrícula se realizó hasta el semestre 2014 - I y que hayan cursado programas de especialización hasta el 31 de diciembre de 2022.

CAPITULO IV DEL GRADO DE MAESTRO

Artículo 22°.- Se otorga el Grado Académico de Maestro, al estudiante que tenga el Grado Académico de Bachiller; haya cumplido el plan de estudios (mínimo cuarenta y ocho (48) créditos y cuatro (4) semestres académicos; aprobado el examen de grado; defendido públicamente una tesis original y calificada de la especialidad, de preferencia relacionada con problemas de interés nacional; y domine un (1) idioma extranjero o lengua nativa, además de otros requisitos que señale el reglamento correspondiente.

Artículo 23°.- El trámite para obtener el Grado de Maestro, se inicia con una solicitud dirigida al Director de la Escuela de Posgrado, indicando el número de recibo por derecho de tramitación, fecha e importe (ver TUPA). La solicitud debe estar acompañada por la siguiente documentación:

- a) Formulario SG – 004, debidamente llenado con los datos y firma del interesado.
- b) Tres (03) fotografías iguales impresas (a color), tomadas recientemente en estudio fotográfico (antigüedad no mayor a 06 meses), con las siguientes características:

- Tamaño pasaporte (5 cm. de alto x 4 cm. de ancho), en fondo blanco.
- **Varones:** con terno oscuro, camisa blanca y corbata. **Damas:** sastre oscuro y blusa blanca (el interesado no deberá portar lentes, bufanda ni gorro).
- Al reverso de la foto debe contener los apellidos y nombres completos.



Artículo 24°.- Los expedientes de Grado de Maestro son derivados a la Secretaría Académica para revisión, visto bueno del Director y opinión de la Comisión de Asuntos Pedagógicos y Estudiantiles (CAPE); elevándose luego con un informe de ésta al Directorio para su aprobación.

Artículo 25°.- Los expedientes de Grado de Maestro aprobados por el Directorio, serán remitidos vía digital a la Oficina de Secretaría General; para su consideración en el Consejo Universitario, conteniendo la siguiente documentación:

- Resolución de la EPG.
- Formulario de datos SG-004.
- Constancia de fecha de primera matrícula y ciclo de egreso.
- Formulario EPG 005 / Solicitud.
- Acta del examen de grado.
- Acta de sustentación de Tesis.
- Certificado de estudios.
- Informe de originalidad y/o grado de similitud del trabajo de investigación que emite el software antiplagio.
- Dirección URL donde se aloja la tesis en el repositorio digital de la BAN.
- Constancia de Inscripción en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU del Grado de Bachiller obtenido en el Perú.
- En el caso de ciudadanos extranjeros documento de identidad.

- Diploma de grado de bachiller obtenido en el extranjero.

Las fotografías se presentarán de manera física a través de la mesa de partes.

Artículo 26°.- Conferidos los Grados de Maestro por el Consejo Universitario la Oficina de Secretaría General expedirá la resolución de aprobación, emitirá los diplomas y los registrará en el libro correspondiente. Todo este trámite dispone de (30) días hábiles, de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA.

Artículo 27°.- La Oficina de Secretaría General hará entrega del diploma de Grado de Maestro y la Resolución correspondiente al interesado en forma personal, quien deberá portar su D.N.I. Asimismo este podrá ser recabado por intermedio de terceras personas, contra entrega de carta poder notarial.

Artículo 28°.- La Oficina de Secretaría General solicitará el registro de los Grados de Maestro en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, dentro de los (45) días hábiles, siguientes a la expedición del diploma. (Art. 11 del RNRGT - SUNEDU).



CAPITULO V DEL GRADO DE DOCTOR

Artículo 29°.- Se otorga el Grado Académico de Doctor, al estudiante que cumpla con los siguientes requisitos: tenga el Grado Académico de Maestro; haya cumplido el plan de estudios (mínimo sesenta y cuatro (64) créditos y seis (6) semestres académicos; aprobado el examen de grado; defendido públicamente una tesis original de la especialidad y de máxima rigurosidad académica, de preferencia relacionada con problemas de interés nacional; y domine dos (2) idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa, además de otros requisitos que señale el reglamento correspondiente.

Artículo 30°.- El trámite para obtener el Grado de Doctor, se inicia con una solicitud dirigida al Director de la Escuela de Posgrado, solicitando la obtención del Grado de Doctor, indicando el número de recibo por derecho de tramitación, fecha e importe (ver TUPA). La solicitud debe estar acompañada por la siguiente documentación:

- a) Formulario SG – 005, debidamente llenado con los datos y firma del interesado.
- b) Tres (03) fotografías iguales impresas (a color), tomadas recientemente en estudio fotográfico (antigüedad no mayor a 06 meses), con las siguientes características:
 - Tamaño pasaporte (5 cm. de alto x 4 cm. de ancho), en fondo blanco.
 - **Varones:** con terno oscuro, camisa blanca y corbata. **Damas:** sastre oscuro y blusa blanca (el interesado no deberá portar lentes, bufanda ni gorro).
 - Al reverso de la foto debe contener los apellidos y nombres completos.

Artículo 31°.- Los expedientes de Grado de Doctor son derivados a la Secretaría Académica para revisión, visto bueno del Director y opinión de la Comisión de Asuntos Pedagógicos y Estudiantiles (CAPE); elevándose luego con un informe de ésta al Directorio para su aprobación.

Artículo 32°.- Los expedientes de los Grados de Doctor aprobados por el Directorio, serán remitidos vía digital a la Oficina de Secretaría General; para su consideración en el Consejo Universitario conteniendo la siguiente documentación:

- Resolución de la EPG
- Formulario de datos SG-005
- Constancia de fecha de primera matrícula y ciclo de egreso
- Formulario EPG 005 / Solicitud
- Acta del examen de grado.
- Acta de sustentación de Tesis.
- Certificado de estudios
- Informe de originalidad y/o grado de similitud del trabajo de investigación que emite el software antiplagio.
- Dirección URL donde se aloja la tesis en el repositorio digital de la BAN.
- Constancia de Inscripción en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU del Grado de Bachiller y Maestro obtenido en el Perú.
- En el caso de ciudadanos extranjeros copia simple del documento de identidad.
- Diploma de grado de bachiller / maestro obtenido en el extranjero.



Las fotografías se presentarán de manera física a través de la mesa de partes.

Artículo 33°.- Conferidos los Grados de Doctor por el Consejo Universitario, la Oficina de Secretaría General expedirá la resolución de aprobación, emitirá los diplomas y los registrará en el libro correspondiente. Todo este trámite dispone de (30) días hábiles, de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA.

Artículo 34°.- La Oficina de Secretaría General hará entrega de los diplomas de Grado de Doctor y las resoluciones que los aprueban, al interesado en forma personal, quien deberá portar su D.N.I. Asimismo este podrá ser recabado por intermedio de terceras personas, contra entrega de carta poder notarial.

Artículo 35°.- La Oficina de Secretaría General solicitará el registro de los Grados de Doctor en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, dentro de los (45) días hábiles, siguientes a la expedición del diploma. (Art. 11 del RNRGT - SUNEDU).

CAPITULO VI DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 36°.- Los estudiantes que hayan iniciado sus estudios universitarios bajo el marco de la ley N°23733, podrán acceder a lo siguiente:

- Obtención del Grado de Bachiller Automático
- Modalidades antiguas de Titulación vigentes en la Universidad (hasta diciembre de 2022).

Artículo 37°.- La Ley N° 31359 establece que los estudiantes que hayan concluido los estudios de pregrado durante los años académicos 2020, 2021, 2022 y 2023, obtendrán el grado de grado de Bachiller de modo automático, exonerándoseles del segundo idioma y la presentación de un trabajo de investigación.

CAPITULO VII DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Artículo 38°.- Los ingresantes durante los semestres 2014 - II al 2015 - II declarada "población en tránsito" obtendrán el Grado de Bachiller de modo automático.

CAPITULO VIII DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 39°.- Cualquier situación no establecida en el presente Reglamento, deberá ser resuelto por el Consejo Universitario, a propuesta de los Consejos de Facultad o Directorio de la Escuela de Posgrado, de ser el caso.

